

OFERTA MODULAR ORDINARIA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR MODALIDAD VIRTUAL

CALENDARIO DE ACTUACIONES

OFERTA MODULAR ORDINARIA VIRTUAL

ACTUACIONES	FECHAS
Publicación de puestos escolares	Con anterioridad a la publicación del listado de personas admitidas
Presentación de solicitudes de admisión	Del 15 de septiembre al 5 de noviembre de 2025
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	6 de noviembre de 2025
Periodo de reclamaciones	Del 6 al 10 de noviembre de 2025
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	11 de noviembre de 2025
Matriculación	Del 11 al 17 de noviembre de 2025
Plazo extraordinario de matrícula	Del 18 al 21 de noviembre de 2025
Matriculación alumnado sin disponibilidad de realizar las FEOE	Hasta el 19 de diciembre de 2025

DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

- El alumnado que **no presente disponibilidad para acudir a los períodos de formación en empresa u organismo equiparado durante el curso académico 2025/2026** deberá matricularse a través de esta oferta modular entendiendo que se encuentra afectado por la excepcionalidad prevista en el artículo 9.5.d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
- No obstante, cuando el alumnado se matricule en algún módulo profesional con el que complete un Grado C y no esté en condiciones de exención, deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado, pudiendo conllevar, en caso contrario, la anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.
- En los centros donde el número de vacantes sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas en su totalidad aquellas que cumplan con los requisitos de acceso.
- Si el número de vacantes es inferior al de solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de personas admitidas y excluidas en función de los siguientes criterios:
 - El **orden de preferencia** de cada grupo será:
 - Solicitantes que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o tengan un Certificado Profesional, que forme parte del ciclo formativo que solicita, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Ciclo Formativo de

Grado Medio o Grado Superior.

- Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales solicitados y los que ya tiene superados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de los mismos superados.
 - Solicitudes que permitan al alumnado completar uno de los cursos del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos solicitados, teniendo prioridad el que tenga un mayor número de módulos superados.
 - Solicitantes que tengan un título de Técnico o Técnico Superior que le permita complementar y/o ampliar su formación de esta oferta formativa de su familia profesional o afines.
 - Personas trabajadoras o desempleadas, que cuentan con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo para el que solicitan admisión.
 - Resto de alumnado que cumpla con los requisitos de acceso académicos establecidos en la Orden de 9 de mayo de 2024.
- Dentro de cada uno de los grupos mencionados en el apartado anterior:
 - Tendrán prioridad las personas que las personas que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de Grado Medio y de Grado Superior conforme lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de empate, los solicitantes se ordenarán en función de la nota media obtenida en la titulación o prueba de acceso a dicho ciclo formativo.
 - A continuación, las personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, ordenadas en función del número de estándares de competencia acreditados. En caso de empate tendrá preferencia el participante de mayor edad.

	▪ Por último, aquellas que no cumplan con los requisitos académicos pero que tengan experiencia laboral acreditable de al menos un año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo. Si existiera un empate entre ellas, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el mismo, se dará prioridad al solicitante de mayor edad. ▪ Si persiste el de empate en los casos anteriores tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025). De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra “J”
SOLICITUD Y MATRÍCULA	• Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, la solicitud de admisión en el centro educativo indicando los módulos profesionales en los que desee ser admitido. • Cada solicitud de admisión únicamente podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y serán ordenados según el orden de preferencia del solicitante. • La solicitud de admisión podrá contener uno o varios módulos profesionales, con los siguientes límites: ○ Aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelvo duodécimo.1.b podrán solicitar, hasta un total de 500 horas de módulos profesionales asociados a estándares de competencia y respetando un total máximo de 1000 horas para el curso académico. En ningún caso podrá solicitar Proyecto Intermodular. ○ Aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso al título establecidos en el resuelvo duodécimo.1.b podrán solicitar, siempre que exista compatibilidad horaria, hasta 500 horas de módulos profesionales asociados a estándares de competencia. En ningún caso podrá solicitar Proyecto Intermodular.

	- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del ANEXO XV.A para Grado Medio o el ANEXO XV.B para Grado Superior por cualquiera de los medios establecidos para la oferta modular ordinaria presencial. - Una vez adjudicada una plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados, la persona adjudicataria puede proceder a cumplimentar y presentar su matrícula mediante el ANEXO XVIII del mismo modo que presentó su solicitud de admisión.
DOCUMENTACIÓN	- La solicitud se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias para cada caso. - Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor, siempre que sea posible, recabará de oficio la siguiente documentación: - Acreditación de la identidad del solicitante. - Acreditación de poseer un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional o expediente académico que acredite estar en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula. - Acreditación de la experiencia laboral.
Matriculación por anulación de matrícula en la oferta general de FP Virtual por incompatibilidad con la FEOE	- En caso de que el alumnado matriculado a través del proceso general de admisión y matriculación a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad virtual no pueda asistir a la formación en empresa u organismo equiparado planteada, por una situación sobrevenida o por incompatibilidad con la formación prevista, el centro educativo debe abrir un procedimiento de anulación de matrícula por incompatibilidad con la formación en empresa y organismo equiparado. - En tal caso, el centro y el alumno o alumna o sus representantes legales, en su caso, podrán acordar el paso de la matrícula a oferta modular ordinaria virtual si existe vacante tras el periodo de vigencia de las listas de espera regulado en la presente resolución. Se tomará como fecha máxima para el cambio un mes antes de la fecha de evaluación final ordinaria si no se ha iniciado un procedimiento de anulación de matrícula por inactividad.